



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, junio veintidós de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00444 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	DELIO POSADA RESTREPO
Asunto	Incorpora notificación positiva y requiere cumplimiento inciso segundo artículo 8 Decreto 806 de 2020

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada al correo electrónico del demandado con resultado positivo.

Previo a tener legalmente notificado al demandado DELIO POSADA RESTREPO, se requiere a la parte actora, a fin de que dé cumplimiento con el inciso segundo del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica a donde fue enviada la notificación corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando la evidencia correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



Firmado Por:
MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17
MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____ SECRETARIO				

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ecf0e255e26b88bf20bddbed41a54440f8eca87314766fc9c8558186a66fec**
Documento generado en 24/06/2021 10:31:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>